
Martes, 20 de julio de 2021

AS 002-2021

REALIZADO POR:

Juan José Roig Mora
Auditor Asistente

APROBADO POR:

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

ASUNTO: Asesoría sobre posibles acciones a llevar a cabo por parte de la comisión nombrada por el despacho del viceministro al efecto para atender finiquito del convenio CV-042-2013 DEL 06 de setiembre de 2013 denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA SOSTENIBLE EN EL ÁREA RURAL”.

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

1. El día 8 de julio del corriente se recibe correo electrónico del Sr. José Valerín Román, Gerente del Programas de Granos Básicos, del Departamento de Producción Sostenible, de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, en el que indica que ha sido comisionado por el Despacho del Viceministro para llevar a cabo el finiquito del convenio CV-042-2013 MAG-UCR de fecha 6 de setiembre de 2013, denominado “ Convenio de Cooperación Específico entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para fortalecer la producción avícola sostenible en el área rural ”, en su correo. el funcionario requiere de parte de ésta Auditoría Interna se le indique el procedimiento a seguir a fin de actuar en apego a lo que la normativa señala y salvaguardar el accionar y activos institucionales.

2. Además, en atención al Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del periodo 2021, y las competencias conferidas a las Auditorías Internas específicamente en el inciso d) del artículo 22¹ de la Ley General de Control Interno N.º8292.

OBJETIVO

Asesorar a la Administración Activa sobre las posibles acciones para llevar a cabo en orden a llegar al finiquito del convenio CV-042-2013 “Convenio de Cooperación Específico entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para fortalecer la producción avícola sostenible en el área rural ”.

METODOLOGÍA APLICADA

Para la elaboración de esta asesoría se analizó lo indicado en el citado convenio y particularmente el articulado referente a la liquidación del mismo, por tanto para no exceder las atribuciones de la Auditoría Interna y según las prohibiciones establecidas en los artículos N° 34 de la Ley 8292 LGCI y el artículo N° 18 del Decreto 34195-MAG del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ofrecen algunas acciones no vinculantes a la Administración Activa que le orienten para llevar a cabo el cierre del convenio, lo cual no se contrapone a que la Administración Activa lleve a cabo otras acciones apegadas al ordenamiento jurídico que le permitan cumplir con el finiquito del convenio CV 042-2013.

2. CRITERIOS

2.1 NORMATIVA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA; PUBLICADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1949

[...]

“Artículo 11. —Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

¹ **Artículo 22.-Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: [...]

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. [...]

[...]

LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, N.º 6227, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE MAYO DE 1978.

[...]

Artículo 4º.-*La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.*

[...]

LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FODEA Y ORGÁNICA DEL MAG; CON VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 1987. PUBLICADA EN LA GACETA N.º 87 DEL 08 DE MAYO DE 1987.

[...]

ARTICULO 68.- *El Estado brindará, al pequeño y mediano productor, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la asistencia técnica y tecnológica, necesaria para el desarrollo agropecuario [...]*

[...]

LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N.º 8292. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2002. PUBLICADA EN LA GACETA N.º 169 DEL 04 DE SETIEMBRE DE 2002.

[...]

Artículo 12. —*Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: [...]*

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

[...]

Artículo 22. —**Competencias.** *Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:*
d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

[...]

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO (N-2-2009-CO-DFOE). PUBLICADA EN LA GACETA N.º 26 DEL 6 DE FEBRERO DE 2009.

[...]

4.5.1 Supervisión constante. *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.*

[...]

NORMAS GENERALES DE AUDITORIA PARA EL SECTOR PÚBLICO, NGASP, (R-DC-064-2014). PUBLICADO EN LA GACETA N.º 184 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2014

[...]

Glosario

Mejores prácticas: *Prácticas administrativas de reconocida aceptación general y que devienen en un beneficio real para el ente u órgano, en virtud de que fortalecen el sistema de control interno, favorecen que la Administración realice una gestión adecuada y, por lo tanto, contribuyen en el logro de los objetivos institucionales y apoyan la toma de decisiones.*

[...]

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, N.º 40863-MAG; CON VIGENCIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2018. PUBLICADO EN LA GACETA N.º 28 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018.

[...]

Artículo 2. Son objetivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- 1. Mejorar las capacidades competitivas de las familias rurales de pequeños y medianos productores agropecuarios, la juventud rural y sus organizaciones, mediante la mejora en la productividad, el conocimiento y transferencia tecnológica, la diversificación productiva, el fortalecimiento agro empresarial, que posibilite su articulación a los mercados externos e internos y aumentar el acceso, uso y control de los recursos y servicios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los territorios rurales.*
- 2. Fomentar y desarrollar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional del país, mediante el apoyo de buenas prácticas de producción sostenible y orgánica en sistemas productivos familiares y comerciales, que contribuyan a la mejora en la calidad de vida de las familias rurales.*
- 3. Impulsar el mejoramiento y sostenibilidad de la gestión institucional, mediante servicios que respondan a las necesidades de los ciudadanos y la institución.*
- 4. Desarrollar las tecnologías de información y comunicación del MAG, mediante la interconexión e interoperabilidad, un modelo de datos y servicios integrados bajo el concepto de e-agricultura, que contribuya a brindar un servicio de calidad a sus usuarios.*
- 5. Promover la articulación y coordinación interinstitucional de la gestión técnica y operativa del MAG, que propicien una gestión integrada de productos y servicios a los productores y sus organizaciones en los territorios rurales.*

[...]

Convenio CV-042-2013 de fecha 6 de setiembre de 2013, “Convenio de Cooperación Específico entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para fortalecer la producción avícola sostenible en el área rural”.

3. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO CV-042-2013, SOBRE LA LIQUIDACIÓN.

Con el fin asesorar a la Administración Activa se toma conocimiento de algunos aspectos generales del mismo, en lo que interesa lo siguiente:

(...)

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Programa Cooperativo Avícola entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, vigente desde 1968, produce pollitas Sex-Link negras con el objetivo de que las familias rurales mejoren su dieta, en especial su balance proteico-calórico, a través del autoabastecimiento de huevos y, eventualmente, de carne de aves. Además, el programa brindar la posibilidad de establecer emprendimientos avícolas que le generen ingresos a la economía familiar de pequeños y medianos productores.

SEGUNDA: DEL PROPOSITO:

El propósito del presente convenio específico de cooperación entre el MAG y la UCR es mantener la producción de pollitas que sirven de fuente de proteína de origen animal a pequeños y medianos agricultores. Además, las partes desean amplificar el impacto del Programa Avícola con la incorporación de actividades de docencia, capacitación, acción social e investigación coincidentes con los fines planteados por ambas instituciones en los considerandos previos.

Los Centros Agrícolas Cantónales u otras Organizaciones de Agricultores autorizadas por el “MAG” desarrollarán y distribuirán las pollitas sex-link que se produzcan en el Centro Reproductor Avícola ubicado en la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit y pagarán al Programa Avícola su costo. El precio final de las aves producidas será establecido por el Comité Administrador del Proyecto y cubrirá al menos, los costos variables de la producción, pudiendo revisarse semestralmente de acuerdo al comportamiento de los costos de producción.

(...)

DECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Si ocurrieran circunstancias que hicieran aconsejable la liquidación del convenio, el MAG y la UCR, nombrarán una comisión de liquidación de los bienes del Centro Reproductor adquiridos con la reinversión de los recursos generados por ella, los cuales se distribuirán por partes iguales. Con este propósito, el Coordinador mantendrá actualizada una memoria con el registro de las compras llevadas a cabo con recursos provenientes de la actividad productiva de la granja (reversiones). Todos los activos comprados con recursos provenientes de la reinversión de los recursos producidos por la granja avícola deberán ser identificados con una placa del convenio MAG-UCR. Los bienes adquiridos con fondos del Programa serán liquidados de forma equitativa y a satisfacción de las partes.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene una vigencia de cinco años, a partir de su firma, y su renovación estará sujeta a la evaluación que conjuntamente realicen ambas partes. Si se acordara hacer una prórroga a este Convenio, la misma se deberá establecer por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos seis meses antes de su finalización, y se negociará si se varía alguna de las cláusulas del mismo. En caso de que se quiera dar por concluido este acuerdo las partes notificarán por escrito a la otra, con al menos noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por terminado, lo cual implicaría el cese del uso de la información que se tutela en el presente instrumento para ambas partes involucradas.

Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

(...)

4. COMENTARIOS ORIENTADOS A ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA

Basados en la revisión del articulado del convenio, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la administración activa; los cuales están orientados a asesorar sobre los siguientes aspectos:

- 4.1. Tomar conocimiento de los términos establecidos en el convenio de referencia y del procedimiento de finiquito que indica el convenio, entre ellos de la vigencia y legalidad del mismo, a partir de lo indicado en la cláusulas décima segunda y décima tercera del convenio.
- 4.2. Comunicar la conformación de la Comisión de cierre a las autoridades de la Universidad para oficializar su participación en esa tarea, ya que se así lo indica el convenio.
- 4.3. Entrar en contacto con el "coordinador" del convenio para obtener un documento oficial (certificación) de los bienes e insumos con que cuenta o tuvo a su haber el convenio durante su vigencia.
- 4.4. Determinar la fecha y condiciones del cese de operaciones.
- 4.5. Proceder y documentar todo lo actuado como lo indica el instrumento en cuanto a la liquidación del convenio.
- 4.6. En el caso de determinar divergencias proceder como corresponda según la cláusula novena del convenio.
- 4.7. Requerir los servicios de la Asesoría Jurídica del MAG, en lo que la comisión considere necesario y con el fin de garantizar la validez de los actos administrativos.
- 4.8. Emitir los informes y reportes que en tiempo y forma correspondan para que las autoridades tanto del MAG como de la UNIVERSIDAD tomen las decisiones y acciones correspondientes.

En cuanto a la participación de la Auditoría del MAG del proceso de finiquito, la Auditoría interna del MAG no debe participar del mismo, en atención a lo establecido en los artículos 34 de la ley General de Control Interno N° 8202 y el Artículo 18 del decreto N°34195 sobre el Reglamento de Operación y funcionamiento de la Auditoría Interna del MAG, que no permite a las Auditorías Internas participar de actividades propias de la Administración Activa. En consecuencia, lo que corresponde es informar de lo actuado por esa comisión y remitir para eventuales revisiones posteriores, copia del informe final, debidamente aprobado por las autoridades correspondientes, que contenga las conclusiones sobre el proceso de finiquito.

-U.L.-

JRM-BPR.